CONTRATO Nº 006/2012

En la ciudad de Villarrica, capital del Cuarto Departamento de Guaira, a los 03 días del mes de Julio de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA**, representado para este acto por el Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, autorizado por Resolución Nº 001/12, de fecha 03 de de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Mcal.Estigarribia entre Maelo Gomez y Azara de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **DATASYSTEMS S.A.E.C.A**, RUC Nº 80013889-9, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en PERU N° 1.055 de la ciudad de ASUNCION, representado por el Señor JOSE MANUEL FLECHA COSP, de nacionalidad PARAGUAYA, con C.I. Nº 698.987, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente Contratación por Excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA , y **EL CONTRATISTA**, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 240.767 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE FOTOCOPIADORA"**, adjudicado por Resolución N° 132 de fecha 20 de Junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 132/12, de fecha 20 de Junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira ;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

2.3. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

2.4. La Circunscripción Judicial del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Contrato"**, es el convenio celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

b) **"Precio del contrato"**, es el precio pagadero al CONTRATISTA de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
c) **"Servicios"**, son la asistencia técnica y la elaboración de los productos detallados en las bases y condiciones;
d) **"Personal"**, son los profesionales, especialistas, asistentes y/o auxiliares, cuya participación es necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato;
e) **"Equipos"**, son todos los equipos, maquinarais, instrumentos, programas y materiales que el CONTRATISTA emplea para la ejecución de los trabajos contemplados en este Contrato;

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

f) **"Otros servicios"**, son servicios asociados al suministro de los productos resultados de los trabajos contemplados en el Contrato;
g) **"CONTRATANTE"**, es la institución que adquiere los bienes y/o contrata los servicios.
h) **"CONTRATISTA"**, es la persona o empresa que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

CLÁUSULA CUARTA: NORMAS

4.1. Los servicios suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones y, cuando no se mencionen normas aplicables, a las normas comúnmente aceptadas en el país, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares.

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

5.1. El **CONTRATISTA** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

5.2. El **CONTRATISTA** no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 5.1 para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato.

5.3. Los documentos indicados en el párrafo 5.1, con excepción del propio Contrato, seguirá siendo de propiedad de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial del Guaira, y, si estos lo requiriesen, les serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHO DE PATENTE

6.1. El **CONTRATISTA** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSPECCIONES

7.1. El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **CONTRATISTA** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el nombre de todo representante designado para estos fines.

7.2. Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATISTA** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

7.3. Si los trabajos que el **CONTRATISTA** esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

7.4. Nada de lo dispuesto en la cláusula séptima liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA Y DOCUMENTOS

8.1. El **CONTRATISTA** hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAS Y EQUIPOS

9.1. El **CONTRATISTA** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

9.2. Todo el personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

9.3. Todos los equipos que el **CONTRATISTA** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

10.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

10.2. El monto del Contrato Abierto (Art. 20, inc. "s", de la Ley N° 3439/07) es como sigue: El valor mínimo será de **Gs. 17.279.215** (Guaraníes diez y siete millones doscientos setenta y nueve mil doscientos quince), y el máximo de la contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 34.558.430** (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta), incluyendo todos los impuesto nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. El pago de la presente Contratación por Excepción será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2012 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 766, de fecha 24 de Abril de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

11.2. La Circunscripción Judicial del Guaira iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura Crédito, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

11.3. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

11.4. La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, de acuerdo al art. 14 de la Ley N° 2051/03.

11.5. El pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero del ejercicio 2013, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

11.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del

Data Systems S.A.
Empresa de Capital Abierto

Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

12.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 20 (veinte) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo N° 5 de las Bases y Condiciones).
12.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.
12.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, y la misma será informada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la aplicación de la sanción administrativa que corresponda según la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

13.1. El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar el mantenimiento de los elevadores objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.
13.2. El **CONTRATISTA** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.
13.3. El cuidado, protección de los bienes para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.
13.4. El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de los equipos.
13.5. En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1. El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.
14.2. Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
15.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;
15.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FISCAL DEL CONTRATO

16.1. El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

16.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

17.1. El **CONTRATISTA** no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

18.1. Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.
15% donde

A : Precio ajustado de los servicios facturados.
P : Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

18.2. Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$P_2 = P_1 \times C_2$
C_1 donde

P_2 **:** Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 **:** Precio original ofertado.
C_2 **:** Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.
C_1 **:** Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

18.3. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

19.1. El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

19.2. Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

19.3. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración

Data Systems S.A.
Sociedad de Capital Abierto

esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTA POR ATRASOS

20.1. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

20.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

21.1. Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

21.2. El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial del Guaira, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial del Guaira, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

22.2. El presente Contrato tendrá una vigencia de 17 (Diez y siete) meses, computados a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.013.-.

22.3. La validez del contrato para el siguiente ejercicio estará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme al art. 14 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

23.1. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1. Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Data Systems S.A.
Empresa de Capital Abierto

25.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

25.2. La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fueses posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

26.1. En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS

27.1. El **CONTRATISTA** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ENMIENDA

28.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, capital del Departamento del Guaira, a los Tres días del mes de Julio del año dos mil doce.-

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro del Tribunal

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto